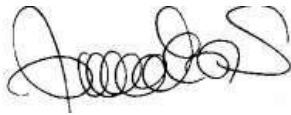


SECRETARIA. Purísima, 5 de marzo de 2024. Le informo al despacho de la señora Juez que, se encuentra petición de oficio por parte del demandante. Provea.



JUAN CARLOS ORTIZ SOTO
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURÍSIMA –
CÓRDOBA**

Purísima, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Radicado No. 23-586-40-89-001-2006-00018

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra al despacho proceso de regulación de cuota alimentaria promovido por el señor **JORGE LUIS GALVIS HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial en contra de la señora **FANNY ESTHER ORDOSGIOTIA DORIA**, madre del hoy mayor de edad **JUAN CAMILO GALVIS ORDOSGOITIA**, para resolver solicitudes presentadas y oficiar.

SOLICITUDES PRESENTADAS

El señor **JORGE LUIS GALVIS HERNANDEZ**, presentó ante el despacho 2 peticiones, la primera el 22 de febrero y la segunda, el 23 de ese mismo mes.

En la petición del 22 de febrero, con referencia – *Aclaración*, solicitó “*que de manera urgente se le aclare al departamento de nómina de Cerro Matoso sobre el embargo de alimento, con radicado 23-586-40-89-001-2006-00018-070 de 02/02/2010, con vigencia en la actualidad; pero que de manera paralela aparece otro proceso de embargo con radicado 23-586-40-89-001-2006-00018-385 de 15/06/2017*” al considerar que sobre este último en el año 2017 esa empresa le hizo un doble descuento de sus cesantías.

Por lo que solicita oficiar a Cerro Matoso para que no se repita ese hecho ya que está en proceso la liquidación final de sus cesantías por terminación de contrato. Allegando lo anexos que consideró pertinentes.

De otro lado, el 23 de febrero, con referencia *reclamación reembolso*, informó que en la terminación de su contrato, al igual que en el año 2017, le descontaron el 40% de sus cesantías y no el 20% según el embargo ordenado por este despacho; por lo cual, solicita, en primer lugar que se retenga el 20% adicional que le fue descontado y que sería consignado a la cuenta de este juzgado el pasado 29 de febrero; y que se proceda al reembolso correspondiente.

Aclarando que, el otro 20% que se le descontó es consignado directamente a la cuenta de la señora **FANNY ESTHER ORDOSGIOTIA DORIA**.

CONSIDERACIONES

Pues bien, en torno a la primera petición, debe decir el despacho que, el radicado que se adelanta en este juzgado en el que se le hace descuento al señor **JORGE LUIS GALVIS HERNANDEZ**, es el 23-586-40-89-001-2006-00018, sin ningún otro número adicional; pero para evitar dobles descuentos se oficiará en ese sentido al pagador de la entidad Cerro Matoso.

En cuanto a la segunda petición de reembolso o reintegro, debe decirse que revisado el portal transaccional del Banco Agrario, no aparecen depósitos judiciales constituidos por esa empresa ni ninguno asociado a este proceso en el mes de febrero de 2024; por lo cual, a la fecha no es posible ordenar el reembolso solicitado, máxime si el solicitante no aportó probanza alguna sobre ese doble descuento en la actualidad; no obstante, aprovechando que se oficiará al pagador de Cerro Matoso, se le requerirá para que de haber realizado el descuento de un 20% adicional de las cesantías al que hace referencia

el señor **GALVIS HERNANDEZ**, deberá proceder a su devolución inmediata ya que no constituyó depósito judicial con tal valor y de constituir depósito deberá informar al despacho si ese 20% es diferente del que le fuera consignado a la señora **FANNY ESTHER ORDOSGIOTIA DORIA**, aportando prueba de los trámites realizados.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PURÍSIMA - CÓRDOBA**,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Pagador de Cerro Matoso aclarando que, el radicado que se adelanta en este juzgado en el que se le hace descuento al señor **JORGE LUIS GALVIS HERNANDEZ**, es el 23-586-40-89-001-2006-00018, sin ningún otro número adicional; entendiéndose como un solo radicado y una sola orden de embargo sobre 20% del salario devengado por este y el mismo porcentaje (20%) de las prestaciones sociales ordenado en sentencia el 5 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reembolso solicitada por el señor **JORGE LUIS GALVIS HERNANDEZ**, por no encontrarse depósito judicial alguno constituido por Cerro Matoso en el mes de febrero de 2024; no obstante, **REQUERIR** al pagador de Cerro Matoso que de haber realizado el descuento de un 20% adicional de las cesantías al que hace referencia el señor **GALVIS HERNANDEZ**, PROCEDER a su devolución inmediata ya que no constituyó depósito judicial con tal valor y de constituir depósito deberá informar inmediatamente al despacho si ese 20% es diferente del que le fuera consignado a la señora **FANNY ESTHER ORDOSGIOTIA DORIA**, aportando prueba de los trámites realizados. Remitir a los correos sandra.s.florez@south32.net; hernan.hueje@suth32.net; y ana.pastor@suth32.net y a todos los demás con que cuente este despacho, a fin de poder obtener respuesta.

TERCERO: Una vez emitidos los oficios, **COMUNICAR** esta decisión y los oficios correspondientes al señor **LUIS GALVIS HERNANDEZ**.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Liliana Patricia Cano Restrepo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Purísima - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ba16dbe73a5301bbe648fde337fe10aa694dc1fc3c90b8b58034d5e626fcf69

Documento generado en 05/03/2024 11:22:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>